

OFICIO NO.ASE/115/01



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77, 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. SE EXAMINARON LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHOS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS POR EL CABILDO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN O DEVENGAN, SEGÚN CORRESPONDA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.
- V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$46'934,296 (SON: CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE AL AUMENTARLE EL SALDO INICIAL DEL EJERCICIO POR \$1'153,279 (SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON \$48'087,575 (SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$47'582,124 (SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO DE \$505,451 (SON: QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO, SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$14'891,219 (SON: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) QUE AL AUMENTARLE EL SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE POR \$505,451 (SON: QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON LA CANTIDAD DE \$15'396,670 (SON: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES AL RESTAR LOS EGRESOS POR \$16'666,709 (SON: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO DE MENOS \$1'270,039 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE REFLEJA EN LA INTEGRACIÓN NETA DE SALDOS DE CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

- VI. DE LO SEÑALADO, DESTACAN LOS PASIVOS DE CUENTAS POR PAGAR AL 31 DE DICIEMBRE QUE TOTALIZAN \$ 1'586,996 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), Y QUE REPRESENTAN EL 2% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS, NO EXISTIENDO RESTRICCIÓN LEGAL PARA ESTE ENDEUDAMIENTO. EL REGISTRO CONTABLE DE ÉSTAS OBLIGACIONES SE INCLUYE EN LOS DIVERSOS CAPÍTULOS DE GASTO QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA QUE APROBÓ EL CABILDO SEGÚN ACTA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2001.
- VII. AL 31 DE DICIEMBRE, LOS EMPRÉSTITOS POR PAGAR A LARGO PLAZO PROVENIENTES DE AÑOS ANTERIORES TOTALIZAN \$641,853 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS DE EGRESOS MUESTRAN LOS REGISTROS DE AMORTIZACIONES E INTERESES DE ESTOS CRÉDITOS Y FUERON APLICADOS CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS ESTABLECIDAS POR LOS CONTRATOS Y LEY CORRESPONDIENTES.

EN VIRTUD DE QUE LOS FINANCIAMIENTOS NO CORRESPONDEN AL PERÍODO AUDITADO NO EXISTEN OBSERVACIONES SOBRE DISPOSICIONES LEGALES A LAS RESTRICCIONES DE ENDEUDAMIENTO BANCARIO.

- VIII. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$ 392,145	(SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
DERECHOS	1'321,443	(SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

PRODUCTOS	376,910	(SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	616,146	(SON: SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
PARTICIPACIONES	33'693,883	(SON: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5'255,458	(SON: CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.	<u>20'169,530</u>	(SON: VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	<u>\$61'825,515</u>	(SON: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

IX. LOS EGRESOS SUMARON \$64'248,833 (SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO:

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS	\$15'248,490	(SON: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).
--------------------	--------------	--

MATERIALES Y SUMINISTROS	2'751,508	(SON: DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	-----------	---

SERVICIOS GENERALES	4'701,122	(SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).
---------------------	-----------	---

II TRANSFERENCIAS	10'602,448	(SON: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
--------------------------	------------	---

III INVERSIÓN

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	292,528	(SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
----------------------------	---------	--



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OBRAS PÚBLICAS	6'684,412	(SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS PÚBLICOS	4'234,946	(SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
EROGACIONES DE APORTACIONES FEDERALES	<u>19'733,379</u>	(SON: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
TOTAL DE EGRESOS	<u>64'248,833</u>	(SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

X. EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

A.) SE TUVO UN PRESUPUESTO INICIAL EN EL EJERCICIO DE \$56'536,100 (SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) AUTORIZADO DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO CON FECHA 13 DE ENERO DE 2000.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

B.) SE HICIERON DOS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, LA PRIMERA POR LA CANTIDAD DE \$9'017,724 (SON: NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2000; ASIMISMO, SE HIZO UNA SEGUNDA MODIFICACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1'987,173 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN ACTA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001, CON AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTO PERO SIN ALTERAR EL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO.

C.) FINALMENTE, SE AUTORIZÓ POR EL CABILDO UNA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$7'770,103 (SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001.

LO ANTERIOR ORIGINÓ QUE EL PRESUPUESTO FINAL AUTORIZADO ASCENDIERA A LA CANTIDAD DE \$ 64'306,203 (SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

XI. LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ FUE PUBLICADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ESTIMÓ RECAUDAR \$ 56'478,730 (SON: CINCUENTA SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); AL 31 DE DICIEMBRE LOS INGRESOS RECAUDADOS TOTALIZARON \$61'825,515 (SON: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE LA LEY DE INGRESOS DE 2000 PUEDE OBSERVARSE QUE LOS EGRESOS REALIZADOS POR \$ 64'248,833 (SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), FUERON MENORES A LOS AUTORIZADOS QUE IMPORTAN \$ 64'306,203 (SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); SIN EMBARGO, LA RECAUDACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN POR \$ 61'825,515 (SON: SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), FUE MENOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO.

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO REFLEJA UN DÉFICIT DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LA CANTIDAD DE \$ 2'423,318 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE AL CONSIDERAR EL SALDO INICIAL AL 1° DE ENERO POR \$ 1'153,279 (SON: UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), SE REFLEJA UNA VARIACIÓN DEFICITARIA AL 31 DE DICIEMBRE POR \$1'270,039 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE DE ENERO A SEPTIEMBRE RESULTÓ UN SALDO A FAVOR POR \$ 505,451 (SON: QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE UN DÉFICIT POR \$ 1'775,490 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

XII. LA CUENTA PÚBLICA MUESTRA UN RESULTADO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2000. LOS SALDOS EN BANCOS INCLUYEN ESTA VARIACIÓN Y EL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$512,059 (SON: QUINIENTOS DOCE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE ESTOS FONDOS Y QUE GENERÓ INTERESES GANADOS.

XIII. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, MISMOS QUE FUERON SOLVENTADOS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:

1. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN I, 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ESTADO RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE	\$1'141,557	\$308,992	\$832,565
<u>AÑO 2000</u>			
IMPUESTO PREDIAL Y AGUA POTABLE			1'081,141
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			<u>\$1'913,706</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 16% DEL RUBRO Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 REPRESENTA EL 70% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE 2000.

- LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, PRESENTAN UN DÉFICIT QUE SE MUESTRA EN LOS INFORMES A ESA FECHA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS PRESUPUESTAL REALIZADO, DESTACA EN SU ORIGEN LAS DIVERSAS PARTIDAS DE REMUNERACIONES ADICIONALES Y GASTOS DE CEREMONIAL APLICADOS A FESTIVIDADES EN LA COMUNIDAD.

ESTA SITUACIÓN CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 99 Y 100 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL; 61 FRACCIÓN X, 102 FRACCIONES X Y XVIII Y ARTÍCULO 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; LA RECOMENDACIÓN DE RACIONALIDAD ADMINISTRATIVA, PRIMER PUNTO, EXPEDIDA POR EL H. CONGRESO EL Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 10 DE JULIO DE 1995, Y LO



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

RELATIVO AL CUIDADO QUE DEBE PREVERSE PARA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO SOBREPASE LOS INGRESOS RECAUDADOS.

3. EL TESORERO MUNICIPAL, SE AFIANZÓ HASTA EL 2 DE MARZO DE 2001, NO CAUCIONANDO EL MANEJO DE FONDOS A SU CUIDADO POR EL PERÍODO DEL 1° DE OCTUBRE DE 2000 AL 1° DE MARZO DE 2001, INFRINGIÉNDOSE DE ESTA FORMA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 100 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.
4. EN EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE, SE REALIZARON EROGACIONES DIRECTAS EVITANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO QUE SE ESTABLECEN A TRAVÉS DE OFICIALÍA MAYOR COMO SE CONTEMPLA EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR UN MONTO DE \$ 1'057,871 (SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), CONTRAVINIÉNDOSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE, EN RELACIÓN A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE CONTROL PRESUPUESTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, APLICADA SUPLETORIAMENTE.
5. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RELATIVO A LA **"CONSTRUCCIÓN DE 2,750 M2 DE CALLE EN AL AMPLIACIÓN DEL COSTADO IZQUIERDO DE LA CALLE 20 SALIDA A DZIBALCHÉ"**, OBRA QUE SE REALIZÓ POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SE DETERMINÓ UNA VARIACIÓN EN LA APLICACIÓN DE 10,767 LTS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, LO QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$ 5,036 (SON: CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); ASIMISMO NO SE JUSTIFICÓ EL COSTO, NI TAMPOCO SE COMPROBÓ CON LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN EL PAGO POR ARRENDAMIENTO DE UNA MÁQUINA CORTADORA DE PISO POR UN PERÍODO DE QUINCE DÍAS POR LA CANTIDAD DE \$8,625 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE ADEMÁS ES UN CONCEPTO NO RELACIONADO EN EL REPORTE DE UTILIZACIÓN DE INSUMOS, CONTRAVINIÉNDOSE LO



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

6. ASIMISMO, RESPECTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RELATIVO A LA **“PAVIMENTACIÓN DE 2,530 M2 DE LA CALLE 16 ENTRE 25 Y 29 DE LA LOCALIDAD DE DZIBALCHÉ”** QUE SE REALIZÓ POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EXISTE UNA DIFERENCIA DE 96 M3 DE GRANZÓN QUE NO SE UTILIZÓ, LO QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$ 14,028 (SON: CATORCE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.); TAMPOCO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE DEBIDAMENTE EL PAGO DE UN FLETE DE GRANZÓN POR \$ 3,864 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR LO CUAL SE INFRINGEN LOS ARTÍCULOS 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 61 FRACCIÓN IV Y 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y EL 28 DE LA LEY DE CONTROL PRESUPUESTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CAMPECHE APLICADO SUPLETORIAMENTE.

7. SIEMPRE DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, Y RESPECTO A LA **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CALLE 6 ENTRE 23 Y 25 EN LA LOCALIDAD DE CALKINÍ”**, OBRA HECHA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA NO SE PRESENTÓ EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA OBRA, CONTRAVINIENDO LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS, SE CONCLUYE:



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XIII DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO